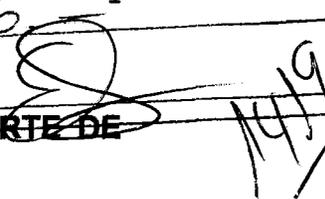


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO NORTE DE SANTANDER	
FECHA	14 de Enero de 2016
FOLIO	36
FIRMA	

Señores

MAGISTRADOS HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

E.S.D.

RAD: 54-001-23-33-000-2016- 00002-00

Acto.: **ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL**

Actor: **CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ**

DDO: **CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

REF: Subsanación de la demanda

CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ, persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía # 88.228.683 de Cúcuta, Abogado titulado e inscrito; Portador de la T.P No 103.580 del C.S. de la J. Actuando en causa propia y en mi calidad de candidato al Concejo de Cúcuta por el Partido Liberal con el número 5, en las pasadas elecciones del 25 de Octubre del año 2015, actuando como parte demandante en el proceso referenciado me permito absolver el auto del 18 de enero de 2016 y notificado por estado el 19 de enero de 2016, donde se inadmite la demanda y ordena subsanar, oportunamente mediante el presente escrito me permito hacer las siguientes precisiones:

Respecto del primer requerimiento, me permito recordarles que en los folios 105 al 108 del libelo demandatorio reposan las reclamaciones que hice ante la comisión escrutadora municipal; las cuales conforme explico en el mismo libelo fueron rechazadas de plano, no se dio oportunidad a recursos, no recibieron los escritos de los mismos, el acto administrativo que resolvió con rechazo solo fue leído en la audiencia pública del 4 de noviembre, y notificado en estrados, además de manifestar verbalmente los miembros de la comisión que lo podía descargar por internet, lo cual no fue posible porque dicho acto administrativo no está publicado en la web.

De igual manera, presente senda solicitud de dicho acto administrativo a la registraduría municipal de Cúcuta, la cual tampoco fue contestada (la cual anexo), por lo tanto solicito, que se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que alleguen dicho acto administrativo al expediente.

Respecto al segundo, tercer y cuarto requerimiento me permito transcribir los siguientes acápite:

DECLARACIONES

PRIMERO: Se declare la nulidad del acto administrativo del formulario E-26 CON de fecha 04 de Noviembre del 2015, expedido por la comisión escrutadora municipal de Cúcuta, que declara la elección de los Concejales del Municipio de Cúcuta para el periodo 2016-2019, donde refleja el resultado de cada uno de los votos obtenidos por los candidatos inscritos por cada partido, el cual arrojó como resultado que la candidata **CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con el número 19 obtuviera el cuarto puesto en votación preferente dentro de la lista del Partido Liberal Colombiano al Concejo de Cúcuta, limitando únicamente la nulidad a lo referente a dicho cuarto puesto en votación preferente de la candidata del partido liberal colombiano **CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con el número 19 al Concejo de Cúcuta.

1420

SEGUNDO: Subsidiariamente a la anterior declaración, comprobada las irregularidades que se presentó en los formularios E 14, E 24, y el formulario E 26 CON el proceso de elaboración de consolidación y unificación de resultados por la comisión escrutadora, se me reconozca que como candidato al Concejo de Cúcuta por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones del 25 de octubre del 2015 obtuve el 04 lugar en votación preferente y no el puesto 05 como en la actualidad aparece de conformidad al E-26 CON del 04 de Noviembre del 2015, y se desplace al puesto 05 a la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19 del Partido Liberal Colombiano

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACION

Con la expedición del acto Administrativo mediante el cual se declaró la elección de Concejales del municipio de San José de Cúcuta para el periodo 2016 - 2019 y plenamente individualizado, se violaron las siguientes normas contenidas en la ley 1437 de 2011 mediante la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

El código de procedimiento administrativo, en su artículo 139 dispone, que cualquier ciudadano podrá solicitar la nulidad de los actos de elección por voto popular o para cuerpos colegiados, en elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales deben resolver sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios como efectivamente No se surtió, por lo cordialmente adjunto el acto administrativo demandado que declara la elección.

La demanda de nulidad electoral, al tenor de los artículos 161 numerales 2 parágrafo segundo y 275 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, que contempla los siguientes:

Artículo 161 numeral 2 parágrafo segundo: si las autoridades administrativas no hubieran dado oportunidad, de interponer los recursos procedentes, no será exigible el requisito al que se refiere este numeral, en este caso la comisión municipal resolvió en estrado la reclamaciones presentadas pasadas en nulidad las reclamaciones presentadas el día 04 de noviembre del 2015 a folio visto 105 al 108 en los anexos de prueba, sin conceder recurso alguno

Título VIII Disposiciones especiales para el trámite y decisión de las pretensiones del contenido electoral

Artículo 275: Causales anulación electoral. Los actos de elección o de nombramientos son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este código y además cuando:

Numeral 3 Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.

Para el caso que nos ocupa dentro de la demanda incoada por el suscrito se evidencia que existe una causal de nulidad electoral de conformidad al título VIII, Artículo 275 numeral 3 por cuanto en las actas que se tuvieron en cuenta para declarar la elección y así mismo la distribución del orden de cada uno de los candidatos inscritos por los diferentes partidos políticos contienen datos contrarios a la verdad por cuanto han sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales respecto con la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Por lo anterior es que Invoco como causales de nulidad electoral del acto que declaró las elecciones la taxativamente enmarcada en el Artículo 275 numeral 3 del CPACA, por cuanto los documentos electorales cuyo contenido registraron los

datos y resultados que sirvieron como base para declarar las elecciones al concejo de Cúcuta periodo 2016-2019 contienen datos contrarios a la verdad y han sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales,

El requisito de procedibilidad se cumplió al haber sido previamente sometido a instancia de la comisión escrutadora municipal, las mesas reclamadas, y antes de la declaratoria de la elección.

La violación de este precepto se presenta cuando, a partir de datos falsos o apócrifos, como los contenidos en los formularios E-24 parciales y de consolidación, elaborados por las diferentes comisiones escrutadoras auxiliares y la municipal, lo mismo que en los E-26 con, elaborados por las comisiones escrutadoras auxiliares y por la comisión escrutadora municipal para consolidar en un solo informe o acta los resultados de la elección para concejo de Cúcuta, se expidió el acta E-26 CON del 04 de noviembre del 2015 mediante la cual DECLARO que la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19 del partido liberal, tuviera mayor votación que el candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ, con el número 5 del partido liberal, votación que no era procedente por cuanto la sumatoria del E-14 no refleja la votación del E-24, sacrificando el derecho al suscrito de estar en la posición cuarta de la lista elegibles de candidatos al concejo, cabe destacar que las irregularidades presentadas ante las comisiones auxiliares escrutadora fue imposible evidenciar la alteración de los resultados, puesto que tal como consideramos la alteración se vio a nivel de sistemas y solo fue posible percatarse en los informes de consolidación que presentaba la comisión escrutadora municipal esta situación será esclarecida por la jurisdicción ordinaria penal que ya se está adelantando la investigación al respecto

Con lo anterior, el acto administrativo de declaratoria de elección de los 19 concejales de Cúcuta para el periodo 2016-2019 y el listado de como quedo la lista elegibles de los partidos según votación efectuada el día 25 de octubre del 2015, según acta del 04 de noviembre del 2015, de acuerdo al formulario E-26 CON, de la comisión escrutadora municipal de Cúcuta, son nulos en el aspecto puntualmente señalado, pues, se sirvió de elementos y antecedentes que son falsos o apócrifos, como lo son las actas E-24, elaboradas omitiendo votos, aumentado o disminuyendo votos, perjudicando al suscrito bajándolo al puesto 05 de la lista de elegibles del partido liberal al concejo.

Los yerros advertidos en concreto desdibujan o alteran la verdadera voluntad y eficacia del voto de los ciudadanos militantes del partido, contenidas fiel y legalmente en los formularios E-14, Actas de escrutinio realizadas por los Jurados de votación, único documento público que materialmente, en el caso está rodeado de presunción de legalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son fundamentos normativos de mis pretensiones los siguientes:

Artículo 40 de la Constitución Política

Artículo 137, 223, 227, y s& del CCA

Artículo 161 numeral 2 párrafo segundo y 275 numeral 3 de la ley 1473 Código Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Artículo 40 del Ordenamiento Constitucional

Artículo 193 del Código Electoral

1422

Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2009, adicionado en el numeral 7 del artículo 237 Superior

Y demás normas complementarias y subsidiarias

PARTES DEL PROCESO

Parte Demandante: CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ, candidato al Concejo de Cúcuta por el partido Liberal Colombiano con el número 5.

Parte Demandada: CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ, candidata al Concejo de Cúcuta por el partido liberal colombiano con el número 19.

Ministerio Publico de conformidad con el asignado en el reparto

Además me permito anexar el libelo demandatorio modificado.

Atentamente



CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ

C.C. 88.228.683 de Cúcuta

T.P No 103.580 del C.S. de la J

1423

San José de Cúcuta, 19 de enero de 2015

Dra,
EDITH MORANTES
REGISTRADORA MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF: Solicitud de documentos

CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía # 88.228.683 de Cúcuta, en mi calidad de candidato al Concejo de Cúcuta por el Partido Liberal con el número 5, y demandante del proceso de nulidad electoral con radicado 54-001-23-33-000-2016-00002-00; mediante Auto del 18 de enero de 2016, notificado por estado en el día de hoy, se me requiere sopena de rechazo de la demanda, entre otros a:

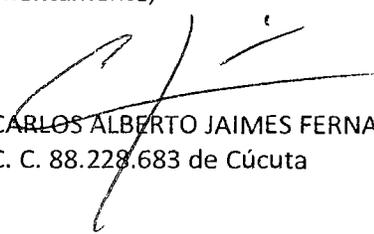
1. Copia del acto administrativo que resuelve las reclamaciones presentadas ante la comisión escrutadora municipal (Auto # 13 del 4 de noviembre de 2015) y el que resuelve los recursos presentados contra este.

Cabe recordar que aunque el término legal para absolver esta petición es de 10 días ruego hacerlo en tres puesto que ese es el término legal para subsanar.

Me permito anexar copia del auto del 18 de enero de 2016 dentro del proceso de nulidad electoral con radicado 54-001-23-33-000-2016-00002-00.

Sin otro particular,

Atentamente,


CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ
C. C. 88.228.683 de Cúcuta

19/01/2016
16:00:00
1165333

1424

Señores
MAGISTRADOS HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
E.S.D.

RAD: 54-001-23-33-000-2016- 00002-00
Acto.: **ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL**
Actor: **CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ**
DDO: **CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

REF: Subsanción de la demanda

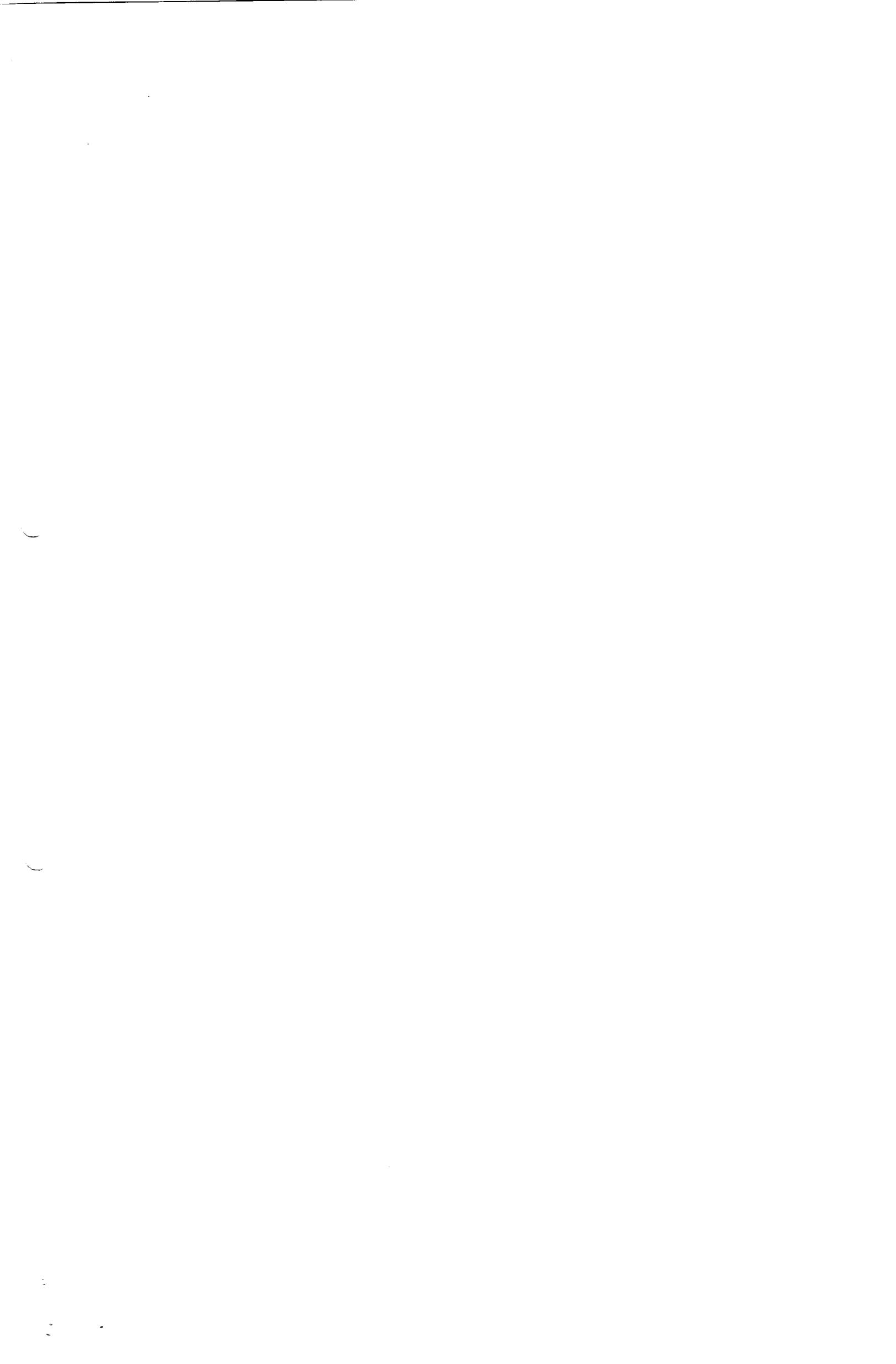
CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ, persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía # 88.228.683 de Cúcuta, Abogado titulado e inscrito; Portador de la T.P No 103.580 del C.S. de la J. Actuando en causa propia y en mi calidad de candidato al Concejo de Cúcuta por el Partido Liberal con el número 5, en las pasadas elecciones del 25 de Octubre del año 2015, actuando dentro del término legal, por medio del presente libelo y en *ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 139 de la ley 1437 de 2011 "NULIDAD ELECTORAL" con el respecto que me caracteriza CONCURRO ANTE su honorable despacho para demandar que previos al trámite consagrado en el en el artículo 139 de la ley 1437 de 2011 "NULIDAD ELECTORAL", CON CITACIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO y a la a candidata al Concejo de Cúcuta por el Partido Liberal Colombiano con el número 19 la señora CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Y POR SENTENCIA, SE HAGA LAS SIGUIENTES*

DECLARACIONES

PRIMERO: Se declare la nulidad del acto administrativo del formulario E-26 CON de fecha 04 de Noviembre del 2015, expedido por la comisión escrutadora municipal de Cúcuta, que declara la elección de los Concejales del Municipio de Cúcuta para el periodo 2016-2019, donde refleja el resultado de cada uno de los votos obtenidos por los candidatos inscritos por cada partido, el cual arrojó como resultado que la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19 obtuviera el cuarto puesto en votación preferente dentro de la lista del Partido Liberal Colombiano al Concejo de Cúcuta, limitando únicamente la nulidad a lo referente a dicho cuarto puesto en votación preferente de la candidata del partido liberal colombiano CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19 al Concejo de Cúcuta.

SEGUNDO: Subsidiariamente a la anterior declaración, comprobada las irregularidades que se presentó en los formularios E 14, E 24, y el formulario E 26 CON el proceso de elaboración de consolidación y unificación de resultados por la comisión escrutadora, se me reconozca que como candidato al Concejo de Cúcuta por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones del 25 de octubre del 2015 obtuve el 04 lugar en votación preferente y no el puesto 05 como en la actualidad aparece de conformidad al E-26 CON del 04 de Noviembre del 2015, y se desplace al puesto 05 a la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19 del Partido Liberal Colombiano

HECHOS:



1425

PRIMERO: En la contenida electoral que se realizó en Colombia y en el Municipio de Cúcuta el pasado 25 de Octubre de 2015, se inscribieron como candidatos al CONCEJO DE CUCUTA, entre otros, los señores CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ, y CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ por el partido LIBERAL COLOMBIANO y estuvieron en lista con voto preferente, asignándole los siguientes numero:

Por el candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNÁNDEZ el No 5

Por la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ el No 19.

SEGUNDO: El día 25 de octubre dentro el mismo día de elección al Concejo, Alcalde, Asamblea, Gobernación y JAL se empezó el proceso de instalación de las comisiones para el escrutinio y el conteo de los votos efectuados por los ciudadanos del Municipio de Cúcuta

TRCERO: El mismo día de las elecciones (25 de octubre) siendo las 10: 10 pm por medio de las noticias se dio la información de los votos que cada candidato, dentro de los cuales las partes se informó la siguiente votación:

Por el candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ, tuvo la siguiente votación 3971

Por la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ, tuvo la siguiente votación: 3921

Lo cual el suscrito tuvo una diferencia mayoritaria de 50 votos.

Las noticias se basan en los comunicados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, publicados en internet, teniendo en cuenta la sumatoria de los E 14; esta diferencia todavía aparece registrada en el pagina web www.registraduria.gov.co.

CUARTO: Al verificar los E14 publicados por la Registraduría Nacional del Estado Civil se verificó la votación que las noticias dieron a la población del Municipio de Cúcuta y a nivel Nacional.

QUINTO: Al día siguiente de las elecciones 26 de octubre hasta el día 04 de Noviembre del 2015, se llevó a cabo por medio de las comisiones escrutadoras auxiliares y municipales donde se dio origen a la revisión del formulario E 14 con el formulario E 24 el preconteo y escrutinios de los votos

SEXTO: Como es de costumbre todos los candidatos que se ven con la esperanza de poder verificar su votación y subir un escalón, se procedió a estar en las mesas escrutadoras con el fin de verificar que los jurados de votación hayan realizado bien el conteo de votos, donde se evidenció que en varias mesas existía irregularidades las cuales identificare más adelante, donde apareció con mayor votación en varias mesas que no se abrieron, a la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y me fueron excluidos varios votos al suscrito, haciendo diferente en varias mesas sin ningún soporte los formularios E-14 y E-24.

SEPTIMO: En el escrutinio del 100% hechos por las comisiones escrutadoras auxiliares y municipal y que dio origen a los formularios E 24 y E 26 respectivamente y que si es vinculante a efecto de establecer el orden de la lista teniendo en cuenta el voto preferente, el resultado final fue para el suscrito CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ con el número 5 del partido liberal de CUATRO MIL DIEZ (4010) votos; y para la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19 del partido liberal de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (4153) votos, con una diferencia desfavorable a mí de CIENTO CUARENTA Y TRES (143) votos.

1428

OCTAVO: Es extraño y me genero suspicacia que en el proceso de escrutinio el suscrito CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ con el número 5 del partido liberal solo aumente 39 votos que porcentualmente seria 0.98%, y la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19 del partido liberal aumentara 232 votos que porcentualmente sería 5.91%, situación de la cual me percate hasta el día 3 de noviembre; toda vez, que los testigos electorales que tuve en el proceso de escrutinio ni mi apoderado se habían percatado de la alteración de resultados.

NOVENO: Dentro del proceso de escrutinio realizado por la Comisión Escrutadora Municipal de Cúcuta, el suscrito candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ presente una reclamación a las 4:50 pm en la cual hago una SOLICITUD DE SANEAMIENTO DE NULIDAD ELECTORAL, visto a folio 105,106 de los anexos de la demanda, a fin de que se subsanara los formularios E14, E 24, las zonas y puestos de votación que se relacionan a continuación

A) Zona 6 Puesto 2

Mesa 6, la candidata número 19 del Partido Liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 4 votos

Mesa14 la candidata número 19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 9 votos.

Mesa 28 la candidata número 19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 3 votos.

Mesa 35 la candidata número 19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece 1 voto.

B) Zona 6 Puesto 5

Mesa 2 la candidata número 19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 4 votos y el suscrito representado con el número 5 del Partido Liberal tenía en el formulario E-14 06 votos y en el formulario E-24 apareció 0 votos.

Mesa 16 el suscrito candidato con el número 5 del partido Liberal en el formulario E-14 tenía 10 votos y en el formulario E-24 aparezco con 0 votos.

C) Zona 8 Puesto 1

Mesa 05 la candidata número 19 del partido liberal tenía 4 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 5 votos.

Mesa 7: la candidata número 19 del partido liberal tenía 7 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 8 votos

D) Zona 5 Puesto 1

Mesa 28: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

E) Zona 5 Puesto 2:

Mesa 7: En mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 5 votos y en el formulario E-24 aparezco con 1 voto.

Mesa 11: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 9 votos, no hubo conteo físico.

Mesa 34: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 3 votos y en el formulario E-24 aparece con 13 votos.

1427

F) Zona 5 Puesto 3:

Mesa 19: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos.

Mesa 29: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

G) Zona 5 Puesto 5:

Mesa 8: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

H) Zona 5 Puesto 7:

Mesa 5: en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 5 votos y en el formulario E-24 aparezco con 3 votos.

Mesa 9: la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

I) Zona 7: Puesto 3:

Mesa 3: En mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 3 votos y en el formulario E-24 aparezco con 1 voto.

Mesa 16: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 4 votos.

Mesa 23: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 2 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos.

J) Zona 7 Puesto 4:

Mesa 15: En mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparezco con 0 votos.

Mesa 26: En mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 2 votos y en el formulario E-24 aparezco con 0 votos.

Mesa 38: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos.

K) Zona 7 Puesto 8

Mesa 8: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

Mesa 9: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

L) Zona 8 puesto 3

1428

Mesa 4: la candidata número 19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 2 votos

M) Zona 8 puesto 4

Mesa 20: la candidata número 19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 3 votos

N) Zona 8 puesto 5

Mesa 15: la candidata número 19 tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 1 voto

Teniendo en cuenta que dicha solicitud fue presentada para la reclamación en estas zonas y mesas, los cuales en los E26 aparece las reclamaciones, de igual forma las irregularidades que se presentan en estas zonas y mesas la mayoría de estas los escrutinios no fueron abiertos para el conteo físico, lo cual genera confusión ya que dichos votos del E14 y el E 24 no coinciden teniendo en cuenta como lo había manifestado dichos escrutinios no fueron abiertos para verificar o realizar el conteo físico de los votos que aparecen a la candidata del partido Liberal con el número 19 con una votación mayoritaria al final de los escrutinio con diferencia 143 votos, la presente reclamación fue resuelta por estrado el mismo día 04 de noviembre del 2015, por la comisión escrutadora Municipal, rechazando de plano la reclamación, sin conceder recurso alguno contra la misma, y de la cual solo me fue leída pero no se me entregó en medio físico.

DECIMO: De igual manera dentro del proceso de escrutinio realizado por la Comisión Escrutadora Municipal de Cúcuta, el suscrito candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ presente una reclamación a las 4:55 pm en la cual hago una SOLICITUD DE COTEJO FISICO, visto en el folio 107, 108 de los anexos de la demanda, de las siguientes mesas que presentan irregularidades:

1) ZONA 04 PUESTO 2

MESA 18: la candidata número 19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el E-24 aparece con 26 votos

MESA 22: la candidata número L19 del partido liberal tenía 1 voto en el formulario E-14 y en el E-24 aparece 02 votos, y el suscrito tenía en el formulario E-14 03 votos y en el E-24 aparecieron solo 02 votos descontándome un 1 voto.

2) ZONA 04 PUESTO 3

MESA 9: la candidata número L19 del partido liberal tenía 0 votos en el Formulario E-14 y en el formulario E-24 aparecen 02 votos

MESA 11: la candidata número L19 del partido liberal tenía 03 votos en el formulario E-14 y en el E-24 aparecen 03 votos

3) ZONA 4 PUESTO 7

MESA 2: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E 14 con 5 votos y en formulario E 24 con 8 votos.

4) ZONA 3 PUESTO 1

MESA 1: En mi calidad de candidato al concejo número 5 del partido liberal al concejo aparezco en el formulario E14 con 4 votos y en el formulario E24 con 2 votos.

1429

5) ZONA 10 PUESTO 3

MESA 14: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 con 1 voto.

6) ZONA 1 PUESTO 2

MESA 2: En mi calidad de candidato al concejo número 5 del partido liberal al concejo aparezco en el formulario E14 con 9 votos y en le formularios E24 con 0 votos.

MESA 19: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 1 votos.

7) ZONA 1 PUESTO 3

MESA 20: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 3 votos.

8) ZONA 2 PUESTO 1

MESA 10: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 2 votos.

9) ZONA 2 PUESTO 3

MESA 9: En mi calidad de candidato al concejo número 5 del partido liberal al concejo aparezco en el formulario E14 con 5 votos y en le formularios E24 con 2votos

MESA 22: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 2 votos.

10) ZONA 3 PUESTO 1

MESA 3: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 2 votos y en formulario E24 aparece con 11 votos.

MESA10: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 2 votos y en formulario E24 aparece con 11 votos.

MESA 24: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 7 votos.

11)ZONA 3, PUESTO 2

MESA 3: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 3 votos y en formulario E24 aparece con 4 votos.

MESA 38: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 1 votos.

Teniendo en cuenta que estas zonas, puesto, y mesas no fueron abiertos dentro de la revisión que se efectuó en los días 26, 27,28,29,20,31 de octubre y los días 01,02,03 de Noviembre de los escrutinios para verificar dicha votación en el formulario E- 24.

Dicha solicitud también fue presentada para la reclamación en estas zonas y mesas, los cuales en los E26 aparece las reclamaciones, de igual forma las irregularidades

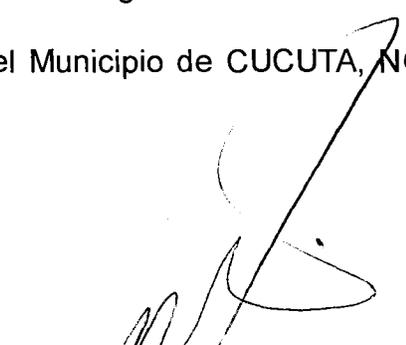
Por lo anterior se:

RESUELVE:

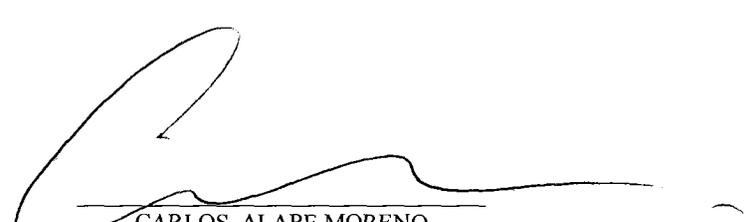
PRIMERO: Rechazar por improcedente la solicitud de recuento por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: la anterior decisión queda notificada en estrados y contra ésta no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de CUCUTA, NORTE DE SAN el día 2 de Noviembre de 2015.



DAVID MAURICIO NAVA VELANDIA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARLOS ALAPE MORENO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



WILLIAM RENE NIETO PEÑARANDA
SECRETARIO(A)

que se presentan en estas zonas y mesas la mayoría de estas los escrutinios no fueron abiertos para el conteo físico, lo cual genera confusión ya que dichos votos del E14 y el E 24 no coinciden teniendo en cuenta como lo había manifestado dichos escrutinios no fueron abiertos para verificar o realizar el conteo físico de los votos que aparecen a la candidata del partido Liberal con el número 19 con una votación mayoritaria al final de los escrutinio con diferencia 143 votos, la presente reclamación fue resuelta por estrado el mismo día 04 de noviembre del 2015, por la comisión escrutadora Municipal, rechazando de plano la reclamación, sin conceder recurso alguno contra la misma, y de la cual solo me fue leída pero no se me entregó en medio físico.

Cabe recordar, que estas fueron las alteraciones de resultados que logre identificar hasta el día 04 de noviembre de 2015, y por lo tanto, fueron el objeto de las reclamaciones, era prácticamente imperceptible la alteración de resultados dentro de la labor realizada por las comisiones escrutadoras auxiliares; puesto que tal y como lo ira a establecer la jurisdicción ordinaria penal presumo que la alteración fue en la consolidación de resultados en la parte de sistemas que por la labor de las comisiones escrutadoras auxiliares, de la cual ya se adelanta investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación.

DECIMO PRIMERO: las comisiones escrutadoras rechazaron todas las reclamaciones que el suscrito presentó en las mesas, lo cual es lo que genera confusión y al mismo tiempo desconfianza ya que si no se abrieron las mesas para conteo físico en los escrutinios de donde le aparecen de más 232 votos a la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ al final de los escrutinios, como aparecieron dichos votos?

DECIMO SEGUNDO: cabe destacar que al realizar el cotejo de los formularios E-14 y E-24 de las mesas que se relacionan en el escrito y para los candidatos que se genera polémica los cuales son las partes de esta nulidad, según la reclamación presentada por el suscrito para que mediante resolución motivada, se resolvieran las mismas, se hicieran las correspondientes correcciones, las cuales se pedían que fueran incorporados los formularios E-26 con RESULTADOS DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL ELECCIONES DE CONCEJO, para concejo de Cúcuta de 04 Noviembre del 2015, situación que no ocurrió por cuanto procedió a rechazar las reclamaciones hechas a pesar evidenciarse vicios de nulidad por alteración de resultados y que por mandato del Código Electoral debió la comisión escrutadora municipal haberse apersonado de la situación endilgada y no rechazarla de plano.

DECIMO TERCERO: En las mesas objeto de reclamación y solicitud de saneamiento de causales de nulidad electoral, los votos consignados en debida forma por los ciudadanos a los candidatos del partido Liberal al Concejo de Cúcuta, los señores CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ con el número 5 , y CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19, corresponden a los datos de los formularios E-14 registrados por los jurados de votación a los candidatos, y los votos de las mesas que no fueron recontadas, los cuales son diferentes a los datos reflejados en el E-24 mesa a mesa de las Comisiones Escrutadoras Auxiliares respectivas, por tanto, estos últimos son falsos o, cuanto menos apócrifos.

Las cuales relaciono las siguientes alteraciones e irregularidades que se evidencian en el E-24 con el E-14

ALTERACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES

COMISIÓN ESCRUTADORA AUXILAR
zonas(s) 8 Ptos (1,4,5), CUCUTA, NORTE DE SAN
Auto de Trámite Número 005
(2 de Noviembre de 2015)

Por medio del cual se resuelve las solicitudes presentadas en la **MESA 19, CORPORACION CONCEJO DEL PUESTO DE VOTACION DE LA ESCUELA #38 TEODORO GUTIERREZ, ZONA 08, MUNICIPIO CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SAN**, con ocasión de las elecciones de Autoridades Locales del 25 de Octubre de 2015.

ANTECEDENTES:

El Señor Carlos Alberto Jaimes Fernández identificado con cedula de ciudadanía 88228683 de Cúcuta en su calidad de candidato al concejo por el partido liberal #5 presento una solicitud de recuento de la mesa 19 respecto de esta corporación pues considera que hay un error aritmético ya que los datos del formato E-14 excede en 3 votos los datos registrados en el formato E-11 soportado por la causal 11 del artículo 192 del código electoral.

LEGITIMACION:

En razón a que les asiste legitimación para hacer la reclamación enunciada anteriormente la cual se hizo dentro del termino para ello, la comisión pasa a resolverla.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Una vez hecha la asignación de los votos tanto para partidos, candidatos, votos en blanco, no marcados y nulos, se arrojó un total de 228 votos los cuales están soportados en el formulario E-14, ahora si revisamos el formato E-11 allí encontramos que el numero de sufragantes es de 231 y si lo confrontamos con los datos suministrados por el escrutador en el formato E-14, el numero registrado en este ultimo no supera el numero de sufragantes del formato E-11, lo que hace y en razón a que esta causal solo es procedente en los eventos en que los datos suministrados en el formato E-14 supere los datos registrados en el formato de sufragantes E-11, lo que hace que al no tener sustento la solicitud de recuento se rechazara por improcedente.

1431

1. En la zona 1, puesto 2, mesa 2, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 9 votos y en el formulario E-24 aparezco con 0 votos, no hubo conteo físico.
2. En la zona 1, puesto 2, mesa 19, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, no hubo conteo físico.
3. En la zona 1, puesto 3, mesa 4, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 1 voto, no hubo conteo físico.
4. En la zona 1, puesto 3, mesa 20, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos, no hubo conteo físico.
5. En la zona 2, puesto 1, mesa 10, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, no hubo conteo físico.
6. En la zona 2, puesto 1, mesa 13, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 1 voto, no hubo conteo físico.
7. En la zona 2, puesto 1, mesa 43, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 4 votos y en el formulario E-24 aparezco con 3 votos, no hubo conteo físico.
8. En la zona 2, puesto 2, mesa 17, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
9. En la zona 2, puesto 2, mesa 25, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 4 votos y en el formulario E-24 aparece con 5 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
10. En la zona 2, puesto 3, mesa 9, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 5 votos y en el formulario E-24 aparezco con 2 votos, no hubo conteo físico.
11. En la zona 2, puesto 3, mesa 22, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, no hubo conteo físico.
12. En la zona 3, puesto 1, mesa 3, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 2 votos y en el formulario E-24 aparece con 11 votos, no hubo conteo físico.
13. En la zona 3, puesto 1, mesa 6, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 12 votos y en el formulario E-24 aparece con 13 votos, no hubo conteo físico.
14. En la zona 3, puesto 1, mesa 10, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 4 votos y en el formulario E-24 aparece con 14 votos, no hubo conteo físico.
15. En la zona 3, puesto 1, mesa 24, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 7 votos, no hubo conteo físico.
16. En la zona 3, puesto 1, mesa 25, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 4 votos y en el formulario E-24 aparece con 5 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.

1432

17. En la zona 3, puesto 2, mesa 3, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 3 votos y en el formulario E-24 aparece con 4 votos, no hubo conteo físico.
18. En la zona 3, puesto 2, mesa 12, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 3 votos y en el formulario E-24 aparezco con 2 votos, no hubo conteo físico.
19. En la zona 3, puesto 2, mesa 23, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 2 votos y en el formulario E-24 aparezco con 1 voto, no hubo conteo físico.
20. En la zona 3, puesto 2, mesa 38, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 1 voto, no hubo conteo físico.
21. En la zona 4, puesto 1, mesa 15, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
22. En la zona 4, puesto 2, mesa 2, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 3 votos y en el formulario E-24 aparezco con 2 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
23. En la zona 4, puesto 2, mesa 18, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 6, votos hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
24. En la zona 4, puesto 2, mesa 22, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
25. En la zona 4, puesto 3, mesa 9, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
26. En la zona 4, puesto 4, mesa 29, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 5 votos y en el formulario E-24 aparece con 6 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
27. En la zona 4, puesto 7, mesa 2, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 5 votos y en el formulario E-24 aparece con 8 votos, no hubo conteo físico.
28. En la zona 5, puesto 1, mesa 28, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, no hubo conteo físico.
29. En la zona 5, puesto 2, mesa 7, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 5 votos y en el formulario E-24 aparezco con 1 voto, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
30. En la zona 5, puesto 2, mesa 11, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 9 votos, no hubo conteo físico.
31. En la zona 5, puesto 2, mesa 34, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 3 votos y en el formulario E-24 aparece con 13 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.

1433

32. En la zona 5, puesto 3, mesa 19, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos, no hubo conteo físico.
33. En la zona 5, puesto 3, mesa 29, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, no hubo conteo físico.
34. En la zona 5, puesto 5, mesa 8, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, no hubo conteo físico.
35. En la zona 5, puesto 7, mesa 5, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 5 votos y en el formulario E-24 aparezco con 3 votos, no hubo conteo físico.
36. En la zona 5, puesto 7, mesa 9, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, no hubo conteo físico.
37. En la zona 6, puesto 1, mesa 10, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 6 votos y en el formulario E-24 aparezco con 5 votos, no hubo conteo físico.
38. En la zona 6, puesto 2, mesa 6, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 2 votos y en el formulario E-24 aparezco con 1 voto; y la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 4 votos, no hubo conteo físico.
39. En la zona 6, puesto 2, mesa 14, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 9 votos, no hubo conteo físico.
40. En la zona 6, puesto 2, mesa 28, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos, no hubo conteo físico.
41. En la zona 6, puesto 2, mesa 35, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 1 voto, no hubo conteo físico.
42. En la zona 6, puesto 5, mesa 2, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 6 votos y en el formulario E-24 aparezco con 0 votos; y la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 4 votos, no hubo conteo físico.
43. En la zona 6, puesto 5, mesa 16, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 10 votos y en el formulario E-24 aparezco con 0 votos, no hubo conteo físico.
44. En la zona 7, puesto 3, mesa 3, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 3 votos y en el formulario E-24 aparezco con 1 voto.
45. En la zona 7, puesto 3, mesa 16, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 4 votos.
46. En la zona 7, puesto 3, mesa 23, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 2 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos.
47. En la zona 7, puesto 4, mesa 15, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparezco con 0 votos.

1434

48. En la zona 7, puesto 4, mesa 26, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 2 votos y en el formulario E-24 aparezco con 0 votos.
49. En la zona 7, puesto 4, mesa 38, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos.
50. En la zona 7, puesto 8, mesa 8, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.
51. En la zona 7, puesto 8, mesa 9, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.
52. En la zona 8, puesto 1, mesa 7, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 7 votos y en el formulario E-24 aparece con 8 votos, no hubo conteo físico.
53. En la zona 8, puesto 2, mesa 2, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 4 votos, no hubo conteo físico.
54. En la zona 8, puesto 4, mesa 20, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos, no hubo conteo físico.
55. En la zona 8, puesto 5, mesa 15, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 1 voto, no hubo conteo físico.
56. En la zona 9, puesto 2, mesa 19, en mi calidad de candidato al concejo Número 5 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 2 votos y en el formulario E-24 aparece con 1 votos, y la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
57. En la zona 9, puesto 4, mesa 12, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 3 votos y en el formulario E-24 aparezco con 2 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
58. En la zona 9, puesto 5, mesa 5, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 5 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
59. En la zona 9, puesto 6, mesa 12, la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 3 votos y en el formulario E-24 aparece con 13 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
60. En la zona 10, puesto 1, mesa 1, en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 4 votos y en el formulario E-24 aparezco con 2 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.
61. En la zona 10, puesto 3, mesa 14, la candidata al Concejo Número 19 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparezco con 1 voto, no hubo conteo físico.
62. En la zona 10, puesto 3, mesa 26, la candidata al Concejo Número 19 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparezco con 1 voto, no hubo conteo físico, no hubo conteo físico.

1435

63. En la zona 10, puesto 4, mesa 11, la candidata al Concejo Número 19 del Partido liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 7 votos, hubo conteo físico pero dicha modificación no reposa en actas.

DECIMO CUARTO: Que al consolidar los datos de las zonas, la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE CUCUTA, al elaborar el E-24 y E-26 municipal de Cúcuta, por basarse en los datos falsos de las mesas reclamadas y revisadas por el suscrito, incurren igualmente en una falsedad.

DECIMO QUINTO: En los múltiples casos de las mesas objeto de reclamaciones y solicitudes de saneamiento de causales de nulidad electoral, los jurados de votación diligenciaron correctamente los E-14 y consignaron los votos tanto por el candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ con el número 5 del partido liberal, como los consignados por la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19 del partido liberal, pero no sucedió lo mismo en la consolidación de los datos en los formularios E-24 y E-26 de las comisiones Auxiliares respectivas, ellos no reflejan los mismo datos consignados en los formularios E-14 en las zonas, puestos y mesas referidas en este libelo. Los votos consignados por los ciudadanos no corresponden a la verdad electoral, por tanto son falsos o apócrifos los datos. Lo mismo que el E-26 CON RESULTADOS DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL ELECCIONES DE CONCEJO para concejo de Cúcuta 04 de noviembre del 2015, basado en los E-24 y proferido por la Comisión escrutadora Municipal de Cúcuta quien guardo silencio a las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de causales de nulidad electoral presentadas, alegando falta de competencia y que no se encauzaban dentro de las causales del artículo 192 del código electoral.

DECIMO SEXTO: En el acta E-26 "ACTA DE ESCRUTINIO MUNICIPAL PARA CONCEJO DE CUCUTA" fue el elemento o instrumento que sirvió de soporte a la comisión escrutadora Municipal de Cúcuta para determinar el UMBRAL Y LA CIFRA REPARTIDORA a igual que el orden de resultados de cada uno de los candidatos de acuerdo a la votación obtenida de conformidad plasmado en el E-26 CON la cual presenta irregularidades por cuanto no fueron corregidas en el Acta E-24

DECIMO SEPTIMO: La falencia global planteada en los E-24 y E-26 arroja una diferencia con respecto a los E-14 de CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) Votos, de los cuales CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) a favor de la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19 del Partido Liberal Colombiano, los cuales se tuvieron en cuenta por la comisión escrutadora Municipal de Cúcuta, e incidieron directamente en el resultado que obtuvo la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ subiéndola al cuarto lugar en la lista de votación preferente por el partido liberal y desplazando al quinto lugar al suscrito candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ con el número 5 del partido liberal, aunado a que se me descontaron irregularmente CUARENTA Y OCHO (48) votos.

DECIMA OCTAVO: La votación total y real de la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ del partido Liberal con el número 19, según los datos establecidos por los jurados de votación en los E-14 es de 4002 votos, y no de 4153 votos; y del suscrito CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ la votación total y real como candidato del partido Liberal con el número 5, según los datos establecidos por los jurados de votación en los E-14 es de 4058 votos, y no de 4010 votos reflejados irregularmente en los E-26 en la resolución demandada,

dicha votación resulta de la sumatoria de los votos que cada candidato de la lista obtuvo para sí en el sistema de voto preferente y consignados en el E-26 de la consolidación municipal, que se obtuvo como fundamento o elemento electoral base de la EXPEDICION DEL FORMATO E-26 con resultado del escrutinio Municipal elección de concejo para concejo de Cúcuta de 04 de Noviembre del 2015, y a su vez el orden en que quedaron cada uno de los candidatos inscritos por cada partido con voto preferente.

DECIMO NOVENO: La pérdida de la posición cuarta del partido liberal en las elecciones pasadas del día 25 de Octubre por parte del suscrito CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ con el número 5, en la asignación que le correspondió por el partido liberal, se debió a los votos que se computaron anormalmente a la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19; y a los votos que no se me computaron anormalmente al suscrito CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ con el número 5.

VIGESIMO: El nuevo escrutinio que será judicial, para corregir los yerros y las falsedades o apocrifidades resaltadas, una vez probadas estas en el proceso judicial, deberá hacerse ajustando el formulario E-26 con resultado del escrutinio municipal elecciones del concejo de Cúcuta de fecha 04 de noviembre del 2015 con la exclusión de los CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) votos computados anormalmente a la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19 del partido liberal, y la inclusión de los CUARENTA Y OCHO (48) votos descontados anormalmente al suscrito CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ con el número 5 del partido liberal, viéndose reflejada una diferencia en el E-26 de CIENTO CUARENTA Y TRES VOTOS (143) votos a favor de CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ subiéndola al cuarto puesto y bajándome al suscrito CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ al quinto puesto de la posición de las elecciones, presentándose así de esta forma anomalías según lo anteriormente narrado lo que a la par, arrojaría una nueva asignación de puestos en la lista del partido liberal al Concejo de Cúcuta en el sentido que ya se planteó.

VIGESIMO PRIMERO: Conforme al formulario E-26 con resultado del escrutinio municipal elecciones de concejo para concejo de Cúcuta de 04 de noviembre de 2015, emanada de la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE CUCUTA, la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ obtuvo CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (4153) votos, con los datos verdaderos contenidos en el formulario E-14 bajo el número 19 partido liberal, obtendría CUATRO MIL DOS (4002) votos, y el suscrito candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ obtuvo CUATRO MIL CIENTO DIEZ (4010) votos, con los datos verdaderos contenidos en el formulario E-14 bajo el número 5 del partido liberal, obtendría CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO (4058) votos, cifras que permitirá que el candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ por el partido Liberal con el número 5, estuviera en la cuarta posición y no equivocadamente se adjudicó la posición a la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ perteneciente también al partido liberal con el número 19.

VIGESIMO SEGUNDO: la comisión escrutadora municipal de Cúcuta, durante la audiencia pública, en su condición de órgano escrutador municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), profirió decisiones administrativas para atender las reclamaciones, negando las pretensiones bajo el supuesto de que las reclamaciones no correspondían a las establecidas en el artículo 192 del Código Electoral rechazándola de plano sin antes haberla leído, y además informando

que carecían de competencia para sanear las causales de nulidad electoral que le fueron planteadas, pero igualmente negaron conceder los recursos de apelación, también negaron recibir los escritos en los cuales se interpusieron los recursos de queja, manifestaron que el recurso de queja se debía presentar ante la comisión escrutadora General o Departamental y de manera acelerada, declararon la elección del Concejo de Cúcuta, cerrando toda oportunidad de hacer los correspondientes saneamientos en la vía administrativa

VIGESIMO TERCERO: en cuanto a la oportunidad de presentar las solicitudes de saneamiento de nulidades y/o reclamaciones a que haya lugar, se tiene que debe presentarse antes de que se expida el acto declaratorio de elección, lo cual resulta sensato como que con ello las irregularidades probadas son corregidas y de esa forma el escrutinio es el resultado exacto de la voluntad popular expresada en las urnas.

En los términos de la sentencia del Consejo de Estado de fecha 20 de enero de 2014, M.P. SUSANA BUITRAGO VALENCIA, sección quinta, sala de lo contencioso administrativo, para que se entienda como agotado el requisito de procedibilidad estatuido en el artículo 237 de la CP, no es inexorablemente necesario el examen y solución de la solicitud por parte de las autoridades electorales, sino que basta con la mera radicación de la petición, por consiguiente, pese a todo esfuerzo humano e institucional que ha adelantado la organización electoral, en atender todo tipo de reclamaciones, en su gran mayoría han sido resueltas y aquellas que han podido pasar por alto, no tiene incidencia en el resultado final que en el presente proveído se declare

(...) Ahora bien, si pese a la puesta en conocimiento de la autoridad administrativa electoral correspondiente la irregularidad en la votación o en el escrutinio, presuntamente constitutiva de nulidad, esta omite estudiarla o únicamente se pronuncia sobre algunas y deja de estudiar las demás, el presupuesto procesal de la acción está agotado. En estos casos la demanda de NULIDAD electoral puede interponerse acreditando esta situación (...)

Sin embargo, cabe recordar que el requisito de procedibilidad para las acciones electorales basados en las causales de anulación de los numerales 3 y 4 del artículo 275 del C.P.A.C.A. en los términos de la sentencia del Consejo de Estado de fecha 29 de agosto de 2014, M.P. ALBERTO YEPES BARREIRO, sección quinta, sala de lo contencioso administrativo, se separa de la norma e inaplica el requisito de procedibilidad con base en las siguientes consideraciones:

- 1) Ante la insuficiente, pero al mismo tiempo notoriamente limitante regulación que trae el C. P. A. C. A. sobre el requisito de procedibilidad en materia electoral.
- 2) Teniendo en cuenta que es un tema de reserva de ley estatutaria que debía surtir un trámite especial en el Congreso y un control previo de constitucionalidad.
- 3) Dada la inexistencia de una regulación estatutaria de la facultad de revisión de escrutinios del Consejo Nacional Electoral.

Exigirle hoy por hoy al ciudadano que cumpla el mencionado requisito a efectos de acudir ante la justicia electoral con el fin de cuestionar la validez y pureza de las elecciones, configura una medida desproporcionada que vulnera gravemente los estándares internacionales sobre el derecho de tutela judicial efectiva en materia electoral.

1438

VIGESIMO CUARTO: Frente a los votos obtenidos irregularmente por la señora CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con el número 19 del partido Liberal, suma que arroja CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (4.153) votos, se presentaron reclamaciones y solicitudes de saneamiento de causales de nulidad electoral, las cuales tenía como propósito descontarles por parte de la Comisión Escrutadora Municipal de Cúcuta esos injustificados votos para dicha candidata, pero las mismas, no fueron tenidas en cuenta en absoluto, ya que no se realizó ningún tipo de competencia, siendo las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de causales de nulidad, las siguientes:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANDIDATO # 19	ZONA	PUESTO	MESA	E-14	E-24	DIF	RECUESTO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1	2	19	0	2	2	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1	3	4	0	1	1	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1	3	20	0	3	3	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2	1	10	0	2	2	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2	1	13	0	1	1	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2	2	17	1	2	1	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2	2	25	4	5	1	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2	3	22	0	2	2	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3	1	3	2	11	9	NO HUBO

1439

Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3	1	6	12	13	1	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3	1	10	4	14	10	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3	1	24	0	7	7	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3	1	25	4	5	1	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3	2	3	3	4	1	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3	2	38	0	1	1	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4	1	15	1	2	1	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4	2	18	0	6	6	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4	2	22	1	2	1	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4	3	9	1	2	1	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4	7	2	5	8	3	NO HUBO

1440

Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5	1	28	0	2	2	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5	2	11	0	9	9	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5	2	34	3	13	10	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5	3	19	0	3	3	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5	3	29	1	2	1	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5	5	8	0	2	2	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5	7	9	0	2	2	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	6	2	6	0	4	4	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	6	2	14	0	9	9	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	6	2	28	0	3	3	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	6	2	35	0	1	1	NO HUBO

1441

Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	6	5	2	0	4	4	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	7	3	16	0	4	4	
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	7	3	23	2	3	1	
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	7	4	38	0	3	3	
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	7	8	8	0	2	2	
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	7	8	9	1	2	1	
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8	1	7	7	8	1	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8	2	2	0	4	4	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8	4	20	0	3	3	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8	5	15	0	1	1	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	9	2	19	0	2	2	SI

1442

Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	9	5	5	0	5	5	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	9	6	12	3	13	10	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	10	3	14	0	1	1	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	10	3	26	0	1	1	NO HUBO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	10	4	11	0	7	7	SI
TOTAL								151	

VIGESIMO QUINTO: Frente a las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de nulidades electorales de votación que sin justificación se me fue descontado y alterado al candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ identificado con el numero 5 del partido Liberal en el E-24 de consolidación y dejados de contabilizar, según el cuadro de las diferencias entre los formularios E-14 y E-24 arroja en el E-14 el suscrito tenía TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (3971) votos, y en el E-24 final CUATRO MIL DIEZ (4.010) votos, caprichosamente descontados para el suscrito candidato, la Comisión Escrutadora Municipal de Cúcuta quien aboco el conocimiento de nulidades electorales detalladas en el cuadro que abajo se relaciona, por lo tanto, no fueron tenidas en cuenta y no hubo pronunciamiento alguno frente a las reclamaciones, siendo las siguientes diferencias descontadas sin alguna causa al candidato número 5 del partido Liberal deben sumarse al formulario E-26 así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANDIDATO # 5	ZONA	PUESTO	MESA	E-14	E-24	DIF	RECUE ₀
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	1	2	2	9	0	9	NO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	2	1	43	4	3	1	NO

1443

Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	2	3	9	5	2	3	NO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	3	2	12	3	2	1	NO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	3	2	23	2	1	1	NO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	4	2	2	3	2	1	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	5	2	7	5	1	4	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	5	7	5	5	3	2	NO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	6	1	10	6	5	1	NO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	6	2	6	2	1	1	NO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	6	5	2	6	0	6	NO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	6	5	16	10	0	10	NO
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	7	3	3	3	1	2	

1444

Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	7	4	15	1	0	1	
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	7	4	26	2	0	2	
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	9	4	12	3	2	1	SI
Norte de Santander	CÚCUTA	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	10	1	1	4	2	2	SI
TOTAL								48	

VIGESIMO SEXTO: La declaratoria de la elección consignada en el formulario E-26 con RESULTADO DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL ELECCIONES DE CONCEJO para el concejo de Cúcuta de 04 de Noviembre del 2015, arroja equivocadamente para la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ una votación de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (4.153) y para el candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ una votación de CUATRO MIL DIEZ (4010) VOTOS considerando las diferencias planteadas y una vez corregidos los datos consignados en la declaratoria de elecciones proferida por la comisión escrutadora municipal de Cúcuta, le corresponde realmente al candidato número 5 del partido Liberal CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ subir al cuarto escalón de la tabla de preferente de elección al concejo con una votación CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO (4058) votos y a la candidata número 19 CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ del partido Liberal una votación de CUATRO MIL DOS (4002) VOTOS

VIGESIMO SEPTIMO: las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de causales de nulidad electoral conlleva la determinación elección, ubicarse en el cuarto nivel o escalón de las elección al candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ con una votación de CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO (4058) votos del partido Liberal, votación superior a la candidata CARIME RODRIGUEZ, número 19 del partido Liberal teniendo en cuenta que a la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ L 19 del partido Liberal en los escrutinio de las mesas le fueron anulado varios votos, lo cual con lleva a una votación real de CUATRO MIL DOS (4002) VOTOS.

AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

El requisito de procedibilidad como fundamento constitucional consignado en el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2009, adicionado en el numeral 7 del artículo 237 Superior e Instituido para las elecciones por voto popular como aquí se trata es satisfecho a cabalidad.

1995

Las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de causales de nulidad electoral correspondientes a las irregularidades en el proceso electoral, fueron presentadas a la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE CUCUTA, por vicios de nulidad existentes en el escrutinio y en búsqueda del saneamiento de irregularidades presentadas en el proceso de escrutinio y en búsqueda de transparencia en la elección de la corporación CONCEJO DE CUCUTA, las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de causales de nulidad electoral fueron presentadas antes de la declaratoria de la elección y las mismas no fueron atendidas por la comisión escrutadora municipal de Cúcuta "tratándose de un instrumento jurídico de tanta seriedad e importancia, ello es la causal de mi inconformidad en el escrutinio realizado por esa entidad Administrativa en la etapa post-electoral, (reclamaciones vistas a folio 105 al 108 de los anexos de la demanda)

Con fundamento en lo anterior se concluye que el acta E-26 CON del 04 de noviembre de 2015, en virtud de la cual se declaró la elección de concejo de Cúcuta de la circunscripción ordinaria, para el periodo 2016-2019, mediante la cual se ordenó la expedición de las respectivas credenciales es nula, por cuanto en lo relativo a los votos depositados para los dos candidatos de la lista del partido Liberal ya mencionados la contabilización de algunos de esos votos, se basó en elementos o documentos electorales falsos o apócrifos por cuanto no se abrieron los escrutinios para el recuento de los votos adicionales que aparecen a la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19, y en cuanto a los votos descontados al suscrito candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ.

FUNDAMENTACION EXPUESTA ANTE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE CUCUTA SOLICITANDO EL SANEAMIENTO CONTEO FISICO DE LAS MESAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES COMO CONSECUENCIA CAUSAL DE NULIDAD ELECTORAL

CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZZ, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 88.228.683 expedida en Cúcuta, en calidad de candidato al concejo por el partido Liberal con el número del tarjetón L 5, con el respeto debido allego reclamación ante la comisión escrutadora Municipal de Cúcuta, la cual me baso en la situación fáctica lo siguiente:

1. Solicitud de conteo físico de las siguientes mesas que presentan irregularidades:

A) ZONA 6 Puesto 2

Mesa 6, la candidata número L19 del Partido Liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 4 votos.

Mesa 14 la candidata número L19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparee con 9 votos.

Mesa 28 la candidata número L19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 3 votos.

Mesa 35 la candidata número L19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece 1 voto.

B) Zona 6 Puesto 5

1446

Mesa 2 la candidata número L 19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 4 votos y el suscrito representado con el número L5 tenía en el formulario E-14 06 votos y en el formulario E-24 apareció 0 votos.

Mesa 16; en esta mesa el suscrito representado con L5 del partido Liberal en el formulario E-14 tenía 10 votos y en el formulario E-24 aparezo con 0 votos.

C) Zona 8 Puesto 1

Mesa 05: la candidata número L19 del partido liberal tenía 4 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 5 votos

Mesa 7: la candidata número L9 del partido liberal tenía 07 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 08 votos

D) Zona 5 Puesto 1

Mesa 28: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

E) Zona 5 Puesto 2:

Mesa 7: En mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezo en el formulario E-14 con 5 votos y en el formulario E-24 aparezo con 1 voto.

Mesa 11: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 9 votos, no hubo conteo físico.

Mesa 34: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 3 votos y en el formulario E-24 aparece con 13 votos.

F) Zona 5 Puesto 3:

Mesa 19: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos.

Mesa 29: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

G) Zona 5 Puesto 5:

Mesa 8: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

H) Zona 5 Puesto 7:

Mesa 5: en mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezo en el formulario E-14 con 5 votos y en el formulario E-24 aparezo con 3 votos.

1447

Mesa 9: la candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

I) Zona 7: Puesto 3:

Mesa 3: En mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 3 votos y en el formulario E-24 aparezco con 1 voto.

Mesa 16: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 4 votos.

Mesa 23: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 2 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos.

J) Zona 7 Puesto 4:

Mesa 15: En mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparezco con 0 votos.

Mesa 26: En mi calidad de candidato Número 5 del Partido liberal al Concejo aparezco en el formulario E-14 con 2 votos y en el formulario E-24 aparezco con 0 votos.

Mesa 38: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 3 votos.

K) Zona 7 Puesto 8

Mesa 8: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 0 votos y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

Mesa 9: La candidata al concejo Número 19 del Partido Liberal al Concejo aparece en el formulario E-14 con 1 voto y en el formulario E-24 aparece con 2 votos.

L) Zona 8 puesto 3

Mesa 4: la candidata número 19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 2 votos

M) Zona 8 puesto 3

Mesa 4: la candidata número L19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 02 votos

N) Zona 8 puesto 4

Mesa 20: la candidata número L19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 03 votos

O) Zona 8 del puesto 5

1944X

Mesa 15: la candidata número L19 tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el formulario E-24 aparece con 01 voto

Nuestra solicitud de conteo físico de los votos de cada una de estas mesas se basa en el derecho al debido proceso, toda vez que esta actuación administrativa no ha acabado y se quiere evitar que el acto definitivo de declaratoria de la elección este viciado de nulidad por las irregularidades presentadas, por lo tanto esta comisión escrutadora debe de dar la mayor claridad posible ante la alteración de resultados aducida, y esto solo se logra con el conteo físico de los votos.

A continuación anexo la segunda reclamación

Siendo a las 4.55 pm ante la comisión Escrutadora Municipal, se interpuso nuevamente la reclamación ante la comisión solicitud del conteo físico de las siguiente mesa que presenta irregularidades

1) ZONA 04 PUESTO 2

MESA 18: la candidata número 19 del partido liberal tenía 0 votos en el formulario E-14 y en el E-24 aparece con 26 votos

MESA 22: la candidata número 19 del partido liberal tenía 01 voto en el formulario E-14 y en el E-24 aparece 2 votos, y el suscrito tenía en el formulario E-14 3 votos y en el E-24 aparecieron solo 2 votos descontándose un (1) voto

2) ZONA 04 PUESTO 3

MESA 9: la candidata número L19 del partido liberal tenía 0 votos en el Formulario E-14 y en el formulario E-24 aparecen 2 votos

MESA 11: la candidata número L19 del partido liberal tenía 03 votos en el formulario E-14 y en el E-24 aparecen 3 votos

3) ZONA 4 PUESTO 7

MESA 2: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E 14 con 5 votos y en formulario E 24 con 8 votos.

4) ZONA 3 PUESTO 1

MESA 1: En mi calidad de candidato al concejo número 5 del partido liberal al concejo aparezco en el formulario E14 con 4 votos y en el formulario E24 con 2 votos.

5) ZONA 10 PUESTO 3

MESA 14: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 con 1 voto.

6) ZONA 1 PUESTO 2

MESA 2: En mi calidad de candidato al concejo número 5 del partido liberal al concejo aparezco en el formulario E14 con 9 votos y en le formularios E24 con 0 votos.

MESA 19: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 1 votos.

7) ZONA 1 PUESTO 3

1449

MESA 20: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 3 votos.

8) ZONA 2 PUESTO 1

MESA 10: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 2 votos.

9) ZONA 2 PUESTO 3

MESA 9: En mi calidad de candidato al concejo número 5 del partido liberal al concejo aparezco en el formulario E14 con 5 votos y en le formularios E24 con 2votos

MESA 22: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 2 votos.

10) ZONA 3 PUESTO 1

MESA 3: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 2 votos y en formulario E24 aparece con 11 votos.

MESA10: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 2 votos y en formulario E24 aparece con 11 votos.

MESA 24: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 7 votos.

11)ZONA 3, PUESTO 2

MESA 3: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 3 votos y en formulario E24 aparece con 4 votos.

MESA 38: La candidata al concejo número 19 del partido liberal al concejo aparece en el formulario E14 con 0 votos y en formulario E24 aparece con 1 votos.

Teniendo en cuenta que estas zonas, puesto, y mesas no fueron abiertos los escrutinios para verificar dicha votación en el formulario E- 24

Nuestra solicitud de conteo físico de los votos de cada una de estas mesas se basa en el derecho al debido proceso toda vez, que esta actuación administrativa no ha acabado, se quiere evitar que el acto definitivo de elección este viciado de nulidad por las irregularidades presentados, por lo tanto esta comisión escrutadora debe dar la mayor claridad posible ante la alteración aducida y esta solo se logra con el conteo físico de los votos.

Es un principio constitucional encontrar la verdad de los resultados electorales y contar con un proceso electoral revestido de plenas garantías, frente a las solicitudes de saneamiento de nulidad electoral, antes de la declaratoria de elecciones.

El artículo 193 del Código Electoral establece que “Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, Municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral”, y el escrutinio es uno solo, el mismo no se puede fraccionar para decir que para ciertas reclamaciones haya precluido la oportunidad o que ciertas reclamaciones se hayan presentado extemporáneamente, cuando el escrutinio municipal está aún realizándose a la hora y fecha de presentación de la presente reclamación y solicitud de saneamiento de nulidades electorales, ya que las comisiones escrutadora auxiliares, municipales y generales, deben actuar de conformidad con las decisiones del concejo nacional electoral que recibe todo tipo de reclamación y solicitudes de saneamiento de nulidad electoral durante todo el tiempo de permanencia del escrutinio en su totalidad electoral y no parcialmente, por lo tanto, no es jurídicamente aceptable que se deniegue aplicar justifica administrativa electoral, alegando preclusividad para presentar una reclamación y/o solicitud de saneamiento de causales de nulidad electoral, estando en pleno vigor el escrutinio municipal

El artículo 275 del C.P.A.C.A prescribe en el numeral 3, como causal de nulidad electoral lo siguiente:

Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales

Con las reclamaciones aducidas agoté la instancia del Requisito de Procedibilidad, a pesar de no ser saneado el procedimiento electoral, ya que la misma fue presenta durante el proceso de escrutinio ante la mesa municipal el día 04 de noviembre del 2015 antes de que se procediera a declarar la elección de los candidatos al Concejo y la lista de orden de votación, ya que la misma declaratoria fue realizada el 04 de noviembre del 2015 a las 18:38 pm y con generación de acta E-26 CON, 6:40 pm, evidenciándose así que mi reclamación como requisito de procedibilidad fueron presentadas en oportunidad legal, ya que en la misma se plasma fecha y hora recibido, la primera el día 04 de noviembre del 2015, a las 4:50 pm y la segunda el mismo día 04 noviembre del 2015 a las 4:55 pm

Sin embargo, cabe recordar que el requisito de procedibilidad para las acciones electorales basados en las causales de anulación de los numerales 3 y 4 del artículo 275 del C.P.A.C.A. en los términos de la sentencia del Consejo de Estado de fecha 29 de agosto de 2014, M.P. ALBERTO YEPES BARREIRO, sección quinta, sala de lo contencioso administrativo, se separa de la norma e inaplica el requisito de procedibilidad con base en las siguientes consideraciones:

- 1) Ante la insuficiente, pero al mismo tiempo notoriamente limitante regulación que trae el C. P. A. C. A. sobre el requisito de procedibilidad en materia electoral.
- 2) Teniendo en cuenta que es un tema de reserva de ley estatutaria que debía surtir un trámite especial en el Congreso y un control previo de constitucionalidad.
- 3) Dada la inexistencia de una regulación estatutaria de la facultad de revisión de escrutinios del Consejo Nacional Electoral.

Exigirle hoy por hoy al ciudadano que cumpla el mencionado requisito a efectos de acudir ante la justicia electoral con el fin de cuestionar la validez y pureza de las elecciones, configura una medida desproporcionada que vulnera gravemente los estándares internacionales sobre el derecho de tutela judicial efectiva en materia electoral.

157

Se aportan como pruebas sendas copias de las reclamaciones presentada ante la comisión escrutadora Municipal de Cúcuta, el cual fueron 47 mesas que se presentaron las irregularidades en la reclamación que la Comisión guardo silencio

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACION

Con la expedición del acto Administrativo mediante el cual se declaró la elección de Concejales del municipio de San José de Cúcuta para el periodo 2016 - 2019 y plenamente individualizado, se violaron las siguientes normas contenidas en la ley 1437 de 2011 mediante la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

El código de procedimiento administrativo, en su artículo 139 dispone, que cualquier ciudadano podrá solicitar la nulidad de los actos de elección por voto popular o para cuerpos colegiados, en elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales deben resolver sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios como efectivamente No se surtió, por lo cordialmente adjunto el acto administrativo demandado que declara la elección.

La demanda de nulidad electoral, al tenor de los artículos 161 numerales 2 parágrafo segundo y 275 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, que contempla los siguientes:

Artículo 161 numeral 2 parágrafo segundo: si las autoridades administrativas no hubieran dado oportunidad, de interponer los recursos procedentes, no será exigible el requisito al que se refiere este numeral, en este caso la comisión municipal resolvió en estrado la reclamaciones presentadas pasadas en nulidad las reclamaciones presentadas el día 04 de noviembre del 2015 a folio visto 105 al 108 en los anexos de prueba, sin conceder recurso alguno

Título VIII Disposiciones especiales para el trámite y decisión de las pretensiones del contenido electoral

Artículo 275: Causales anulación electoral. Los actos de elección o de nombramientos son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este código y además cuando:

Numeral 3 Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.

Para el caso que nos ocupa dentro de la demanda incoada por el suscrito se evidencia que existe una causal de nulidad electoral de conformidad al título VIII, Artículo 275 numeral 3 por cuanto en las actas que se tuvieron en cuenta para declarar la elección y así mismo la distribución del orden de cada uno de los candidatos inscritos por los diferentes partidos políticos contienen datos contrarios a la verdad por cuanto han sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales respecto con la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGEZ

Por lo anterior es que Invoco como causales de nulidad electoral del acto que declaró las elecciones la taxativamente enmarcada en el Artículo 275 numeral 3 del CPACA, por cuanto los documentos electorales cuyo contenido registraron los datos y resultados que sirvieron como base para declarar las elecciones al concejo de Cúcuta periodo 2016-2019 contienen datos contrarios a la verdad y han sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales,

El requisito de procedibilidad se cumplió al haber sido previamente sometido a instancia de la comisión escrutadora municipal, las mesas reclamadas, y antes de la declaratoria de la elección.

La violación de este precepto se presenta cuando, a partir de datos falsos o apócrifos, como los contenidos en los formularios E-24 parciales y de consolidación, elaborados por las diferentes comisiones escrutadoras auxiliares y la municipal, lo mismo que en los E-26 con, elaborados por las comisiones escrutadoras auxiliares y por la comisión escrutadora municipal para consolidar en un solo informe o acta los resultados de la elección para concejo de Cúcuta, se expidió el acta E-26 CON del 04 de noviembre del 2015 mediante la cual DECLARO que la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el número 19 del partido liberal, tuviera mayor votación que el candidato CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ, con el número 5 del partido liberal, votación que no era procedente por cuanto la sumatoria del E-14 no refleja la votación del E-24, sacrificando el derecho al suscrito de estar en la posición cuarta de la lista elegibles de candidatos al concejo, cabe destacar que las irregularidades presentadas ante las comisiones auxiliares escrutadora fue imposible evidenciar la alteración de los resultados, puesto que tal como consideramos la alteración se vio a nivel de sistemas y solo fue posible percatarse en los informes de consolidación que presentaba la comisión escrutadora municipal esta situación será esclarecida por la jurisdicción ordinaria penal que ya se está adelantando la investigación al respecto

Con lo anterior, el acto administrativo de declaratoria de elección de los 19 concejales de Cúcuta para el periodo 2016-2019 y el listado de como quedo la lista elegibles de los partidos según votación efectuada el día 25 de octubre del 2015, según acta del 04 de noviembre del 2015, de acuerdo al formulario E-26 CON, de la comisión escrutadora municipal de Cúcuta, son nulos en el aspecto puntualmente señalado, pues, se sirvió de elementos y antecedentes que son falsos o apócrifos, como lo son las actas E-24, elaboradas omitiendo votos, aumentado o disminuyendo votos, perjudicando al suscrito bajándolo al puesto 05 de la lista de elegibles del partido liberal al concejo.

Los yerros advertidos en concreto desdibujan o alteran la verdadera voluntad y eficacia del voto de los ciudadanos militantes del partido, contenidas fiel y legalmente en los formularios E-14, Actas de escrutinio realizadas por los Jurados de votación, único documento público que materialmente, en el caso está rodeado de presunción de legalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son fundamentos normativos de mis pretensiones los siguientes:

Artículo 40 de la Constitución Política

Artículo 137, 223, 227, y s& del CCA

Artículo 161 numeral 2 párrafo segundo y 275 numeral 3 de la ley 1473 Código Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Artículo 40 del Ordenamiento Constitucional

Artículo 193 del Código Electoral

Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2009, adicionado en el numeral 7 del artículo 237 Superior

Y demás normas complementarias y subsidiarias

1453

PRUEBAS

Con el fin de probar los hechos de la demanda, solicito que se ordenen, practiquen y se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia Autentica del ACTA DE ESCRUTINIO MUNICIPAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2015, por medio de la cual la comisión escrutador municipal de Cúcuta declaro la elección de concejales del municipio de san José de Cúcuta, para el periodo 2016-2019, seguidamente el listado de elegibles y se ordenó la expedición de las credenciales que consta de 25 folios
2. Copia Autentica del formulario E-26 CON RESULTADO DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL ELECCIONES DE CONCEJO para concejo de Cúcuta 04 de noviembre del 2015, que consta de 16 folios
3. Copia original de los recibidos de las reclamaciones de fecha 04 de noviembre del 2014 siendo las 4.50 y 4.55 pm. vista a folio 105 al 108
4. Copia autentica del Auto de 04 de noviembre del 2015 que rechaza la reclamación de 04 de noviembre del 2015
5. Copia autentica de los formularios E-14 y E-24 de las mesas denunciadas presentando alteraciones
6. Copia autentica de formulario E-24 de las mesas adulteradas en folios 34
7. Copia autentica de formulario E-23 de las mesas adulteradas en folios.

OFICIOS:

Solicito Honorable tribunal que se oficie ante la Registraduria Municipal de Cúcuta se expida copia autentica de las actas de escrutinio zonales para demostrar que las actas solicitadas consignadas los resultados reales del E-14 y que es en los formularios E-24 y E-26 donde se realiza el fraude.

INSPECCION OCULAR

Solicito al despacho se ordene una inspección ocular a la registraduria municipal de Cúcuta en la avenida gran Colombia entre calle 8E y 9E para constatar las diferencias entre E-14, los E-24 y las actas de escrutinio zonales y comprobar el fraude en las mesas denunciadas con la final E-26 CON

PROCEDIMIENTO:

El señalado en los articulo 275 y s.s. del Código Procedimiento Administrativo de los Contencioso Administrativo

ANEXOS:

Acta de escrutinio municipal de fecha 25 de octubre del 2015 la cual fue notificada en estrados del día 04 de noviembre del 2015

Formulario E-26 CON RESULTADO DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL ELECCIONES DE CONCEJO para concejo de Cúcuta de 04 noviembre de 2015 notificados en estrados en la audiencia de 04 de noviembre del 2015

Copia del auto de noviembre 04 del 2015 que resolvió reclamación el cual fue notificado en estrados en audiencia de 04 de noviembre del 2015

Original de la demanda, copia de la demanda para el archivo del juzgado administrativo y dos copias de la demanda, con sus respectivos anexos, para el

1954

traslado a la candidata CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ número 19 del Partido Liberal y al Ministerio Publico

CON RELACION A LA PUBLICACION DE LOS ACTOS DEMANDADOS

Tanto el acta de Escrutinio que declaro la elección de CONCEJALES como el formulario E-26 que declaró la elección de los mismos y el auto de 04 de noviembre del 2015, fueron notificados en la audiencia pública correspondiente y por ser actos particulares y concretos no requieren publicación de conformidad con los art. 65 PARAGRAFO: y 67 ordinal 2 del CC.A vigente,

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Diagonal Santander # 8 – 72 Barrio Latino de Cúcuta, correo Electrónico de notificación carlosjaimsabogado@hotmail.com

Al Ministerio Publico de conformidad con el asignado en el reparto

La parte demandada, la señora CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ, candidata al concejo del partido liberal número 19 en la Avenida 6 No 10-24 Centro.

Atentamente



CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ
C.C. 88.228.683 de Cúcuta
T.P No 103.580 del C.S. de la J